



## R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

### R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, le fue turnado por parte del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, el Informe correspondiente al primero y segundo Trimestre del año 2007; por lo que de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Vigésimo Sexta inciso f) del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro nos permitimos presentar ante este R. Ayuntamiento los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

Que el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó mediante acuerdo de fecha 9 de enero de 2002, el concesionar el servicio público de rastro; posteriormente el R. Ayuntamiento en fecha 17 de abril del mismo año, aprobó las bases para la licitación de la Concesión de dicho servicio público.

Que en fecha 31 de julio de 2002, el R. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el otorgar la concesión del servicio público de rastro a la persona moral denominada BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A DE C.V., por un termino de 7 años.

Que en el Contrato Administrativo de Concesión que se suscribió entre las partes, se señaló en una de sus cláusulas las facultades que se le otorgan al Comité de Supervisión Técnica.

Que este R. Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 2 de febrero de 2007 aprobó la propuesta de los nuevos miembros que integrarían el Comité de Supervisión de Técnica.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponen las siguientes:



2006-2009



## R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY CONSIDERACIONES

I.- Que la responsabilidad del Municipio de proporcionar, entre otros el servicio de rastro se encuentra contenida en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 fracción I inciso f) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como el artículo 26 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

II.-Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 26 inciso b) fracción X, faculta a los Ayuntamientos para otorgar en concesión los servicios públicos; estableciendo en el Capítulo VI que comprenden los artículos del 87 al 108, las reglas y condiciones para el otorgamiento de la concesión.

III.-Que la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato Administrativo de Concesión señala que el Comité de Supervisión Técnica informará trimestralmente al R. Ayuntamiento a través de la Comisión de Mercados y Abastos, sobre el resultado de sus facultades de supervisión.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, con el fundamento señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

### **I N F O R M E CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES DE NOVIEMBRE 2006-ENERO 2007, FEBRERO-ABRIL Y MAYO- JULIO 2007**

**PRIMERO:** En fecha 06 de marzo del 2007 se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, en donde se acordaron varios puntos, entre ellos, solicitar a la Dirección de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría Municipal, iniciara una revisión a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro, así como conocer la situación de los Ingresos y los Egresos por concepto de esta Concesión en lo que va de la presente administración y llevar a cabo una visita a las instalaciones del Rastro



2006-2009

## R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

para conocer su funcionamiento y la atención que se brinda a los usuarios. Cabe aclarar que según consta en los archivos de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, no existe constancia de que los ex integrantes del Comité de Supervisión Técnica del Rastro Municipal hallan ejercido las facultades que tiene conferidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro, por lo que no tenemos antecedentes de una real supervisión de esta Concesión.

**SEGUNDO:** En fecha 05 de julio del 2007, se efectuó la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, e efecto de conocer el Informe de Resultados del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro, derivándose un acuerdo unánime por parte de los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal para citar en una sesión extraordinaria del citado Comité a la empresa Concesionaria, a efectos de darle a conocer el Informe de Resultados y concederle el derecho de audiencia para que responda lo que a su derecho convenga en relación al citado Informe de revisión del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro.

**TERCERO:** En fecha 18 de julio del 2007, se celebró la Sesión Extraordinaria acordada previamente, en la que se contó con la asistencia del C. Representante Legal y del Gerente General de la persona moral BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A DE C.V. Concesionaria del Servicio Público de Rastro Municipal, sesión en la cual se hizo del conocimiento de la citada empresa del Informe de Resultados del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro, y se le concedió un plazo de 15-quince días hábiles como derecho de audiencia para que responda lo que a su derecho convenga, para así el Comité de Supervisión Técnica del Servicio Público de Rastro, esté en condiciones de dictaminar lo que a derecho corresponda.

**CUARTO:** Por último se informa al Pleno de este R. Ayuntamiento que los ingresos percibidos por concepto de Aportación Mensual producto de la Concesión del Servicio Público de Rastro del período comprendido de noviembre del 2006 a julio del 2007 asciende a la cantidad de \$355,413.19 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 19/100 M. N.) el cual resulta del 4% de los derechos que se recauda de los particulares por la prestación del servicio objeto de la concesión de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro.



**R. AYUNTAMIENTO DE  
MONTERREY**

**QUINTO:** Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**ATENTAMENTE  
MONTERREY, N. L., A 29 DE AGOSTO DE 2007  
COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS DEL  
R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.**

**REGIDOR PEDRO MENDOZA GUERRERO  
Rúbrica  
PRESIDENTE**

**REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS  
Rúbrica  
SECRETARIO**

**REGIDOR ANTONIO GARCÍA LUNA  
Rúbrica  
VOCAL**

**REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL  
Rúbrica  
VOCAL**

**REGIDOR SERGIO ARELLANO BALDERAS  
Rúbrica  
VOCAL**

*"Última hoja del I N F O R M E CORRESPONDIENTE A LOS  
TRIMESTRES DE NOVIEMBRE 2006-ENERO 2007, FEBRERO-ABRIL Y MAYO-JULIO 2007 del Comité de Supervisión Técnica del Servicio Pública de  
Rastro"*